

Concejo Municipal

VISTO:

La Ley Nacional 27521 que establece el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria, SUNITI, reglamentada por Decreto 375/21 y la Ley Provincial N° 12841 denominada “Ley de Talles”

Y CONSIDERANDO:

Que la ley N° 27.521 establece un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria, SUNITI correspondiente a medidas corporales estandarizadas, regularizado conforme la reglamentación específica que disponga la autoridad de aplicación, con destino a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce años de edad;

Que el Decreto Nacional N° Decreto 375/2021 reglamentó la ley N° 27.521 y en el artículo 5° de su Anexo I establece que deben adecuarse las respectivas normativas locales a lo establecido en la Ley N° 27.521 de Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que la ley Provincial N° 12.841 “Ley de Talles” desde el año 2007 reglamentada en 2013, regula la disponibilidad de todos los talles para ropa de mujer, estableciendo la obligación de confeccionar prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas de la mujer adolescente quedando desactualizada ya que no abarca indumentaria para niños/as a partir de 12 años ni indumentaria masculina.

Que ya se encuentra confeccionada la primera tabla de talles SUNITI y que según la ley dispone el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo correspondiente, realizará en todo el territorio nacional cada diez años, un estudio antropométrico de la población con el fin de actualizar el SUNITI;

Que todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria debe identificar cada prenda de acuerdo con el SUNITI y la etiqueta debe ser de fácil comprensión para el consumidor y debe estar adherida a la prenda;

Que, con el auge del comercio electrónico, circunstancia que se ha visto potenciada durante la Pandemia del COVID-19, se vio incrementada la necesidad de la estandarización a través de una tabla que contenga una amplitud de talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas de la población.

Que la ley establece que el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina;

Que el objetivo de la ley nacional fue establecer medidas contra la discriminación en los comercios y que todas las personas encuentren ropa de su talle.

Que la finalidad de este proyecto de adhesión a la ley nacional es un aporte al derecho que tienen todos los ciudadanos al bienestar, sin el estigma de la apariencia.

Que 7 de cada 10 personas tienen problemas para encontrar talles en Argentina y que los estereotipos impuestos por la sociedad y el consumismo afectan directamente la salud psíquica y física de quienes no encuentran talles.

Es por lo expuesto que los concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dispónese la Adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley Nacional N° 27.521 que establece el Sistema Único Normalizado de Talles de Indumentaria SUNITI.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y publíquese con sus considerandos.



Miguel

Schvartz Valeria



Tessandori